

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante</b>	<b>Gabriel Jaime Echeverri Gallo-Excavaciones S.A.S.</b>
<b>Demandado</b>	<b>Covin S.A.</b>
<b>Radicado</b>	<b>05001310300820230006800</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Tema</b>	<b>Ordena Remitir expediente a Superintendencia de sociedades</b>
<b>Interlocutorio</b>	<b>371</b>

En memorial presentado por el agente Liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades, puso en conocimiento de esta judicatura la emisión del auto radicado No. 2023-01-078293 del 15 de febrero de 2023, por medio del cual se dio apertura al proceso de liquidación judicial de la sociedad Covin S.A., extremo pasivo en la presente causa.

Así mismo, advirtió que debía remitirse los procesos de ejecución que se estuvieran adelantando contra la referida sociedad, poniendo a disposición los títulos judiciales a convertir, en el portal del Banco Agrario para el proceso que para tal efecto creó, e igualmente, se debía declarar la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la fecha de apertura del referido trámite.

Para resolver se considera:

Consagra el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, como efecto de la apertura de liquidación judicial que, se debe hacer remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, para tal fin, el liquidador debe oficiar a los jueces de conocimiento respectivos, e igualmente indica que la continuación de los mismos por fuera de la actuación descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso.

Siendo así, se ordena remitir el expediente electrónico con el diligenciamiento al Juez del Concurso, por medio de la Secretaría del Juzgado a través del link informado por el agente liquidador [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Se advierte que para la fecha en que se emite la presente decisión, no se han puesto a disposición del Juzgados títulos de depósitos judiciales que deban ser convertidos.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, **ORDENAR** la remisión del expediente electrónico al Juez del Concurso por medio de la Secretaria del Juzgado, a través del correo informado por el agente liquidador [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

**SEGUNDO: ADVERTIR** que no han sido puestos a disposición de este Juzgado títulos de depósitos judiciales que deban ser convertidos.

### **NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**